ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA LOS DICTÁMENES PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2025

G L O S A R I O

Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
Comisión de Seguimiento	Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Dictamen	Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
IEPC Jalisco	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Lineamientos de Evaluación del Desempeño	Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
Lineamientos de Incentivos	Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
OPLE	Organismos públicos locales electorales.
Órgano de Enlace	Órgano del IEPC Jalisco que atiende los asuntos del Servicio en los términos del Estatuto y recae en la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Administración.
Programa	Programa de Incentivos para los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos al IEPC Jalisco.

FIRMA ELECTRÓNICA - Página 1 de 16, Hash Documento: 44f5145ac548f96b9bf3eb0d9926eafcbd0ffcb5

Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco
SPEN o Servicio	Servicio Profesional Electoral Nacional.
SIISPEN	Sistema de Información Integral del Servicio Profesional Electoral Nacional.

A N T E C E D E N T E S

CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL CATORCE

1. CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL. El seis de octubre, en sesión extraordinaria, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-030/2014[1], aprobó la creación de la Comisión de Servicio Profesional Electoral, de carácter de temporal.

CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECISÉIS

2. CARÁCTER PERMANENTE DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL. El treinta de junio, en sesión ordinaria, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-031/2016[2], en el que se declararon concluidos los trabajos de la Comisión Temporal de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, habiéndose aprobado su desintegración y, la creación e integración de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, con carácter permanente y con funciones a partir de la fecha de aprobación del acuerdo citado.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE

3. PROPUESTA DE REFORMA AL ESTATUTO. El tres de julio, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del INE, emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/JGE81/2020[3], por el que se aprobó someter a consideración del Consejo General del

[1] El acuerdo se publicó el once de octubre de dos mil catorce, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", consultable en el enlace: https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/10-11-14-ii.pdf
[2] El acuerdo se publicó el nueve de julio de dos mil dieciséis, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", consultable en el enlace: https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/07-09-16-iv.pdf
[3] El acuerdo se publicó en la página de Internet del Instituto Nacional Electoral, consultable en el enlace: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114187/JGEex202007-03-ap-3-10.pdf

Instituto Nacional Electoral el proyecto de reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

4. REFORMA AL ESTATUTO. El ocho de julio, en sesión ordinaria del Consejo General del INE, se emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG162/2020[4], mediante el cual se aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

5. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO. El veinticuatro de agosto, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante acuerdo INE/JGE99/2020[5], aprobó los Lineamientos de Evaluación del Desempeño.

CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

6. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS. El diecinueve de marzo, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del INE, emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/JGE53/2021[6], por el que se aprobaron los Lineamientos de Incentivos.

7. PROPUESTA DE NUEVO PROGRAMA. El veinte de mayo, el Órgano de Enlace de este organismo electoral, envió a la DESPEN, vía correo electrónico, la propuesta de un nuevo Programa.

8. VISTO BUENO AL PROGRAMA. El diecinueve de octubre, mediante oficio INE/DESPEN/DPL/114/2021, previo análisis y revisión, el director de Planeación del Servicio Profesional Electoral Nacional, comunicó al entonces titular del Órgano de Enlace, el otorgamiento del visto bueno al nuevo Programa, al haber considerado que en dicho programa se atiende lo dispuesto en el Estatuto y, en los Lineamientos de Incentivos.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

[4] El acuerdo se publicó el veintitrés de julio de dos mil veinte, en el Diario Oficial de la Federación, consultable en el enlace: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5597185&fecha=23/07/2020#gsc.tab=0

[5] El acuerdo se encuentra publicado en el enlace siguiente: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114417/JGEex202008-24-ap-2-5.pdf

[6] El acuerdo se publicó en la página de Internet del Instituto Nacional Electoral, consultable en el enlace: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/118276/JGEex202103-19-ap-2-5.pdf

9. MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO. El treinta de agosto, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del INE emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/JGE110/2024[7], mediante el cual aprobó modificaciones a los Lineamientos de Evaluación del Desempeño.

10. PERIODO DE EVALUACIÓN. El treinta de agosto, la DESPEN a través de la circular identificada con clave alfanumérica INE/ED/DESPEN/010/2024, notificó al IEPC Jalisco que, el periodo de evaluación para metas individuales y colectivas comprendería de septiembre de dos mil veinticuatro a agosto de dos mil veinticinco. En esta circular, se comunicó que el primer bloque de metas sería remitido vía correo electrónico al Órgano de Enlace.

11. REMISIÓN DE SEGUNDO BLOQUE DE METAS. El doce de diciembre, mediante circular identificada con clave alfanumérica INE/ED/DESPEN/023/2024, la DESPEN notificó al IEPC Jalisco el segundo bloque de metas.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

12. PRESUPUESTO DE EGRESOS. El nueve de enero, en sesión extraordinaria, este Consejo General emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-001/2026[8], mediante el cual se aprobó el presupuesto de egresos de este organismo electoral para el ejercicio fiscal de dos mil veintiséis, en el cual se incluyó la partida presupuestal 1543 "Estímulos al Personal" que contempla la cantidad de $127,118.00 (ciento veintisiete mil ciento dieciocho pesos 00/100 m.n.) que podrá ser destinada para el otorgamiento de estímulos al personal del SPEN.

13. RATIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS. El quince de enero, mediante oficio 004/2026 de la Dirección Ejecutiva de Administración del IEPC Jalisco, se ratificó el Programa vigente ante la DESPEN.

14. DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO. El tres de febrero, se recibió el oficio número INE/ED/DESPEN/0362/2026, en que la DESPEN remitió el Dictamen General de Resultados de la evaluación del desempeño del personal del SPEN del Sistema de los OPLE, del periodo de septiembre de dos mil veinticuatro a agosto de dos

[7] El acuerdo se encuentra publicado en el enlace siguiente: https://repositoriodocumental.ine.mx/bitstream/handle/123456789/176473/JGEex202408-30-ap-2-6.pdf

[8] El acuerdo se publicó el quince de enero de dos mil veintiséis, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", consultable en el enlace: https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/24695/1768808574-2026-01-15-V.pdf

FIRMA ELECTRÓNICA - Página 4 de 16, Hash Documento: 44f5145ac548f96b9bf3eb0d9926eafcbd0ffcb5

mil veinticinco, para el efecto de que, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, sea sometido a la aprobación de este Consejo General.

15. AUTORIZACIÓN PARA QUE EL ÓRGANO DE ENLACE PRESENTARA EL DICTAMEN AL CONSEJO GENERAL. El diecinueve de febrero, la Comisión de Seguimiento, en sesión ordinaria, conoció el Dictamen y autorizó la remisión del proyecto de acuerdo al Consejo General para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

16. APROBACIÓN DEL DICTAMEN. El veinticinco de febrero, en sesión ordinaria, este órgano colegiado, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-007/2026[9] aprobó el Dictamen del personal del SPEN adscrito a este Instituto, correspondiente al periodo de septiembre de dos mil veinticuatro a agosto de dos mil veinticinco.

17. SOCIALIZACIÓN DE CALIFICACIONES DEL DICTAMEN. El veintisiete de febrero, mediante correo electrónico, el Órgano de Enlace socializó al funcionariado del SPEN, las calificaciones obtenidas en el Dictamen, sin que se recibieran solicitudes de revisión por parte de las personas evaluadas.

18. PROCEDIMIENTO LABORAL SANCIONADOR, ADMINISTRATIVO, SANCIONES GRAVES O MUY GRAVES. El quince de mayo, mediante memorándum número 018/2026, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del IEPC Jalisco informó que durante dos mil veinticinco no hubo procedimientos laborales sancionadores, administrativos, sanciones graves o muy graves instaurados a ninguna de las personas integrantes en activo del SPEN del IEPC Jalisco.

19. RECEPCIÓN DE CALIFICACIONES DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y DEL MECANISMO DE CAPACITACIÓN. El veintiuno de mayo, mediante circular identificada con clave alfanumérica INE/DESPEN/DPR/0716/2026, la DESPEN remitió el concentrado de calificaciones del Programa Formativo Compensatorio 2025. Igualmente comunicó que durante dos mil veinticuatro y dos mil veinticinco, el mecanismo de Capacitación fue suspendido en su forma obligatoria, por lo que no había calificaciones a considerar para este otorgamiento de incentivos.

20. ELABORACIÓN DE LOS DICTÁMENES DE OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS. El cuatro de junio, mediante oficio de la Dirección Ejecutiva de Administración número 043/2026, el Órgano de Enlace del IEPC Jalisco remitió a la DESPEN, los proyectos de dictamen de otorgamiento de incentivos para su valoración y, en su caso, visto bueno.

[9] El acuerdo se publicó el veintiocho de febrero de dos mil veintiséis, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", consultable en el enlace: https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/24863/1772218938-2026-02-28-III.pdf

21. VISTO BUENO OTORGADO A LOS DICTÁMENES. El veinticinco de junio, mediante oficio número INE/DESPEN/0830/2026, la DESPEN otorgó el visto bueno respecto de los dictámenes preliminares para el otorgamiento de incentivos, elaborados por el titular del Órgano del Enlace de este organismo electoral.

22. AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO PARA PROPONER EL PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA LOS DICTÁMENES PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2025 AL CONSEJO GENERAL. El veintitrés de julio la Comisión de Seguimiento, en sesión ordinaria, autorizó someter el proyecto del presente acuerdo a consideración del Consejo General, para su estudio, análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

C O N S I D E R A N D O S

I. ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes legislativo y ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Es el órgano superior de dirección del IEPC Jalisco, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: vigilar el cumplimiento de esta legislación y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones LI, LII y LIX del código comicial local.

Asimismo, corresponde al órgano superior de dirección, previo conocimiento de las personas integrantes de la Comisión de Seguimiento, conocer y en su caso aprobar el dictamen sobre el otorgamiento de incentivos al personal del SPEN de este organismo electoral, en términos de lo previsto en los artículos 440 del Estatuto; y 13 fracción c) de los Lineamientos de Incentivos.

III. DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. El Instituto se integra, entre otros órganos técnicos, por la Comisión de Seguimiento, de conformidad por lo previsto en los artículos 118, numeral 1, fracción III, inciso k) del Código Electoral del Estado de Jalisco; 4, párrafo 3, inciso d), fracción VIII del Reglamento Interior.

Con base en lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento Interior de este organismo electoral, la Comisión de Seguimiento, es el órgano técnico de carácter permanente del IEPC Jalisco, responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio conforme a las disposiciones del Estatuto, los Lineamientos emitidos por el INE y del propio Reglamento citado.

IV. DEL ÓRGANO DE ENLACE. Corresponde al Órgano de Enlace comunicar a la DESPEN, a la Comisión de Seguimiento y a este órgano colegiado las actividades inherentes a la entrega de incentivos e informar a la DESPEN el otorgamiento de los mismos, lo anterior de conformidad con el artículo 15 fracciones g), i) y k) de los Lineamientos de Incentivos.

V. DEL SERVICIO. Para el correcto desempeño de sus actividades, el INE y los OPLE contarán con un cuerpo de personas servidoras públicas en sus órganos ejecutivos y técnicos, integradas en un Servicio, que se rigen por el Estatuto aprobado por el Consejo General del INE, el cual comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, evaluación, promoción, rotación, permanencia y disciplina de los mismos; y el cual tiene dos sistemas, uno para el INE y otro para los organismos públicos locales electorales, de conformidad con lo establecido por los artículos 41, fracción V, apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 204 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

VI. DE LAS METAS EVALUADAS Y CONSIDERADAS PARA EL OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO. Conforme al primer y segundo bloque de metas mencionados en los antecedentes 10 y 11 de este Acuerdo, para el caso de este Instituto, se determinó evaluar seis metas colectivas y una individual, de acuerdo con los distintos cargos y puestos, a saber:

Cargo(s) / Plaza(s)	Núm. meta	Objetivo Meta	Tipo de Meta
Coordinación de Educación Cívica	1	Socializar valores y propiciar el desarrollo de prácticas democráticas mediante foros de diálogo basados en textos del Sello Editorial INE.	Colectiva
	2	Participar en las actividades del Grupo Coordinador Interinstitucional de la Consulta Infantil y Juvenil 2024 que se instale en la entidad federativa.	Colectiva
Asistencia Técnica de Educación Cívica	1	Socializar valores y propiciar el desarrollo de prácticas democráticas mediante foros de diálogo basados en textos del Sello Editorial INE.	Colectiva
	2	Participar en las actividades del Grupo Coordinador Interinstitucional de la Consulta Infantil y Juvenil 2024 que se instale en la entidad federativa.	Colectiva
Coordinación de Participación Ciudadana	1	Socializar valores y propiciar el desarrollo de prácticas democráticas mediante foros de diálogo basados en textos del Sello Editorial INE.	Colectiva
	2	Participar en las actividades del Grupo Coordinador Interinstitucional de la Consulta Infantil y Juvenil 2024 que se instale en la entidad federativa.	Colectiva
Asistencia Técnica de Participación Ciudadana	1	Socializar valores y propiciar el desarrollo de prácticas democráticas mediante foros de diálogo basados en textos del Sello Editorial INE.	Colectiva
	2	Participar en las actividades del Grupo Coordinador Interinstitucional de la Consulta Infantil y Juvenil 2024 que se instale en la entidad federativa.	Colectiva
Coordinación de Organización Electoral	1	Disminuir el periodo de entrega de las tablas de resultados electorales del proceso electoral 2023-2024 sin errores, en un periodo máximo de 30 días naturales, después de la toma de posesión de los ganadores de la elección.	Colectiva
	2	Difundir entre la ciudadanía las actividades que realiza el INE y los OPL en materia de organización electoral, durante los procesos electorales federales y locales, con la finalidad de fortalecer la imagen institucional y generar confianza en la población.	Colectiva
Asistencia Técnica de	1	Disminuir el periodo de entrega de las tablas de resultados electorales del proceso electoral 2023-	Colectiva

Cargo(s) / Plaza(s)	Núm. meta	Objetivo Meta	Tipo de Meta
Organización Electoral		2024 sin errores, en un periodo máximo de 30 días naturales, después de la toma de posesión de los ganadores de la elección.	
	2	Difundir entre la ciudadanía las actividades que realiza el INE y los OPL en materia de organización electoral, durante los procesos electorales federales y locales, con la finalidad de fortalecer la imagen institucional y generar confianza en la población.	Colectiva
Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	Acopiar y capturar la información precisa y oportuna que permita tener un mejor control sobre partidos políticos locales que pierdan u obtengan su registro en cada una de las entidades federativas y, en su caso, registro y disolución de coaliciones, candidaturas comunes e independientes para garantizar la prerrogativa en radio y televisión de los actores políticos.	Individual
	2	Impartir cursos de capacitación presenciales o a distancia en temas electorales del área de prerrogativas y partidos políticos, con el propósito de promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática.	Colectiva
	3	Acopiar información precisa y oportuna que permita tener un mejor control sobre financiamiento público para actividades ordinarias y específicas de los partidos políticos estatales.	Colectiva
Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	Impartir cursos de capacitación presenciales o a distancia en temas electorales del área de prerrogativas y partidos políticos, con el propósito de promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática.	Colectiva
	2	Acopiar información precisa y oportuna que permita tener un mejor control sobre financiamiento público para actividades ordinarias y específicas de los partidos políticos estatales.	Colectiva

VII. DEL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO. Una vez aprobado el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño por este Consejo General, se notificó vía correo electrónico la calificación obtenida a cada una de las personas integrantes del SPEN de este organismo electoral, habiéndose tomado como referencia dicha calificación por el titular del Órgano de Enlace, para la elaboración de los proyectos de dictamen para el otorgamiento de incentivos.

VIII. DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS. En el Programa se establece el marco jurídico, los requisitos para el otorgamiento de incentivos, el tipo, las razones por las que alguien no podría ganar, los criterios de desempate y las condiciones particulares; ello a partir del procedimiento y pasos contenidos en los artículos 26 al 36 de los Lineamientos de Incentivos.

A saber, el incentivo por rendimiento es el estímulo al cual podrán aspirar las personas del Servicio que cumplan con los requisitos establecidos en los Lineamientos de Incentivos y que tiene el propósito de reconocer los méritos registrados en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado. Conforme al Programa, se otorgará a las personas ganadoras de incentivos, lo correspondiente a una quincena de sueldo bruto; que, para el ejercicio 2026, en lo referente a Coordinación es equivalente a $17,379.50 (diecisiete mil trescientos setenta y nueve pesos 50/100 M.N.) y para Asistencia Técnica de $13,367.50 (trece mil trescientos sesenta y siete pesos 50/100 M.N.).

A partir de ello, del universo del funcionariado que conforma el SPEN en Jalisco y que asciende actualmente a 21 plazas, en atención a lo previsto por el artículo 27 de los Lineamientos de Incentivos y así como lo establecido en el Programa, se desprende que únicamente podrá otorgarse al 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones, de ahí que únicamente contamos con 3 ganadores para el ejercicio valorado.

Por tal motivo, únicamente se evaluó a 14 personas integrantes del SPEN, toda vez que las plazas restantes se encuentran ocupadas mediante encargadurías de despacho, cuyos ocupantes no son elegibles para el otorgamiento de incentivos.

IX. DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN 2024 Y 2025. Derivado del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, durante el año dos mil veinticuatro no se implementó un Programa de Formación aplicable al Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN). En lo que respecta al mecanismo de capacitación, únicamente fueron obligatorios

los cursos de inducción al cargo o puesto, los cuales no resultaron aplicables para el IEPC Jalisco en dicho periodo.

En lo que respecta a dos mil veinticinco, se otorgó un Programa Formativo Compensatorio a aquellas personas que les correspondía conforme a lo indicado por DESPEN, que para el caso del IEPC Jalisco, aplicó a tres personas. En lo que respecta al mecanismo de capacitación, no se otorgaron cursos con carácter obligatorio.

Lo anterior, se traduce en que las calificaciones que se toman en cuenta para cada uno de estos mecanismos, para fines del otorgamiento de incentivo, fueron el Programa Formativo 2025 y sin registro de calificaciones de Capacitación debido a que así lo estipula el artículo 27 párrafo 2 fracciones II y III de los Lineamientos de Incentivos, como se mencionó en los párrafos previos.

X. DE LA APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13, inciso c) de los Lineamientos de Incentivos, corresponde a este órgano superior de dirección, conocer y, en su caso, aprobar el o los dictámenes sobre el otorgamiento de incentivos al personal del organismo electoral; elaborados por el titular del Órgano de Enlace, previo visto bueno de la DESPEN, y el respectivo conocimiento por parte de la Comisión de Seguimiento.

En ese sentido, es preciso señalar que la DESPEN, mediante oficio identificado mediante clave alfanumérica INE/DESPEN/0830/2026 del veinticinco de junio de dos mil veintiséis, ha dado su visto bueno respecto de los tres dictámenes preliminares para el otorgamiento de incentivos del ejercicio valorado dos mil veinticinco, para personas integrantes del SPEN, adscritas al IEPC Jalisco, elaborados por el titular del Órgano de Enlace y discutidos por la Comisión de Seguimiento.

Al respecto, resulta importante mencionar que las personas acreedoras al incentivo contemplado en los dictámenes cumplen con los requisitos previstos en el artículo 27 de los Lineamientos de Incentivos el cual establece que para acceder a un incentivo se debe:

> *"… tener las más altas calificaciones, de 0 a 10, considerando la ponderación de los siguientes factores:*
>
> *"I. La calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 50%.*

FIRMA ELECTRÓNICA - Página 11 de 16, Hash Documento: 44f5145ac548f96b9bf3eb0d9926eafcbd0ffcb5

II. La calificación final promedio que obtenga el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 35%. Si al personal del Servicio no le correspondiera cursar periodo académico en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
III. La calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 15%. Si no se hubieran cursado actividades de capacitación en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
IV. En el supuesto de que el personal del Servicio no cuente con calificación del programa de formación o bien, del mecanismo de capacitación, la calificación con la que sí cuente será ponderada al 50%. Si el personal del Servicio careciera de dos o más factores a ponderar, no será considerado para el otorgamiento de incentivos".

Además, ninguna de ellas se encuentra en los supuestos de excepción previstos en los artículos 7, fracciones IV al VI, 28 y 33 de los Lineamientos de Incentivos, siendo los siguientes:

- No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.
- Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.
- No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.
- Todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.
- Todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.
- No será acreedor al incentivo por rendimiento el personal del Servicio que obtenga un puntaje menor a nueve (9.00) en la ponderación señalada en el artículo 27 de los Lineamientos de Incentivos, aún y cuando se encuentre considerado en el 20% señalado en dicho artículo.

Como consecuencia, resultaron dentro del mejor 20% de los 14 evaluados en el periodo, las tres personas ganadoras propuestas en los dictámenes aprobados por la DESPEN.

Por ello, habiéndose agotado el procedimiento previsto en los artículos 26 al 36 de los Lineamientos de Incentivos, se deberán aprobar los tres dictámenes para el otorgamiento de incentivos por rendimiento para el ejercicio valorado dos mil veinticinco, contenidos en los documentos **ANEXOS**, los cuales forman parte integral del presente acuerdo, que corresponden a las personas integrantes del SPEN de este órgano electoral que a continuación se enlistan:

Nombre	Puesto del que es titular	Puesto por el que se evaluó	Puesto que ocupa actualmente
Alondra Rivas Escoto	Asistencia Técnica de Educación Cívica	Asistencia Técnica de Educación Cívica	Asistencia Técnica de Participación Ciudadana
Bertha Rocío Reyes Reyes	Asistencia Técnica de Educación Cívica	Asistencia Técnica de Educación Cívica	Asistencia Técnica de Educación Cívica
Violeta Navarro Borrayo	Coordinación de Educación Cívica	Coordinación de Educación Cívica	Coordinación de Educación Cívica

Por todo lo anterior, y en cumplimiento a los artículos 438 al 441 del Estatuto, a los Lineamientos de Incentivos, el Programa y la disponibilidad presupuestal del IEPC Jalisco, es que las siguientes personas serán acreedoras de las siguientes retribuciones:

Nombre	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa	Incentivo a otorgar
Alondra Rivas Escoto	Quince días de salario bruto	$ 13,367.50 monto bruto
Bertha Rocío Reyes Reyes	Quince días de salario bruto	$ 13,367.50 monto bruto
Violeta Navarro Borrayo	Quince días de salario bruto	$17,379.50 monto bruto

XI. DE LAS FACULTADES DE ESTE CONSEJO GENERAL EN MATERIA DE INCENTIVOS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, inciso a) de los Lineamientos de Incentivos,

es facultad de este Consejo General aprobar la aplicación del presupuesto asignado por el IEPC Jalisco, en su calidad de Organismo Público Local Electoral, para el otorgamiento de incentivos, en términos del artículo 376, fracción VIII del Estatuto y será la Dirección Ejecutiva de Administración la encargada de ministrar el incentivo económico conforme a lo dispuesto en el artículo 16, Apartado A, fracción XXVI y Apartado B, fracción IV del Reglamento Interior del IEPC Jalisco.

XII. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, deberá de notificarse el presente acuerdo a las personas integrantes del Consejo General en términos de dicha disposición reglamentaria.

Así mismo, deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto Electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, numeral 1, fracción II, inciso e), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 135, numeral 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

A C U E R D O:

Primero. Se aprueban los tres dictámenes para el otorgamiento de incentivos ejercicio valorado 2025, en términos del considerando **X** y los documentos **ANEXOS**, los cuales forman parte integral del presente acuerdo.

Segundo. Comuníquese la aprobación del otorgamiento de incentivos a las personas integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional de este organismo comicial citadas en el considerando **X**, que resultaron acreedoras del incentivo.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice las gestiones necesarias y otorgue el incentivo correspondiente a cada una de las personas que resultaron acreedoras.

Cuarto. Se instruye al Órgano de Enlace, para que dentro del mes siguiente de realizado el otorgamiento de los incentivos, lo informe a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional

Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, lo anterior en términos del artículo 56 de los Lineamientos de Incentivos.

Quinto. Comuníquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

Sexto. Notifíquese a las personas integrantes del Consejo General, mediante el correo electrónico en términos del considerando **XII**.

Séptimo. Publíquese el acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto, en datos abiertos, en términos del considerando **XII**.

Guadalajara, Jalisco, a 5 de agosto de 2026
"20 años del voto electrónico en Jalisco 2006-2026"

Mtra. Claudia Alejandra Vargas Bautista	**Mtro. Omar Ernesto Andujo Bitar**
Consejera Presidenta Provisional Transitoria	**Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva**

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023"

FIRMA ELECTRÓNICA - Página 15 de 16, Hash Documento: 44f5145ac548f96b9bf3eb0d9926eafcbd0ffcb5

IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0001
SECUENCIA DE DOCUMENTO	64279291
SELLO DIGITAL	6a73aa660fec6b2557b529bf
ESTAMPILLADO	2026-08-05T15:26:28.000-0600

FIRMANTE

OMAR ERNESTO ANDUJO BITAR / OMAR.ANDUJO@IEPCJALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR

NjQyNzkyOTF8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz1EQ0JDNjczRURDQjUxRkE3OUJCNzdBOTk1MDQ4MUNFMDJBQTUxNzhFOEE5ODcwQkZBMDk1ODAyQzg2NTMxQ0RDLCBOdW1lcm8gU2VjdWVuY2lhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTQ3NDAwNTcxLCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjYwODA1MjEyNjI4Wg==

SITIO DE VALIDACIÓN

https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/51ECB0BF1E50DF838F47715FCDF7BD06

IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0001
SECUENCIA DE DOCUMENTO	64279447
SELLO DIGITAL	6a73ae590fec6b2557b529dc
ESTAMPILLADO	2026-08-05T15:43:19.000-0600

FIRMANTE

CLAUDIA ALEJANDRA VARGAS BAUTISTA / CLAUDIA.VARGAS@IEPCJALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR

NjQyNzk0NDd8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz0zMkRCMTc3RjIzRjVDOUU3NUI3MTVEMTQ0NEYzQURCNDcxREY3NEREODk4NzQ4Qjg3NUREQUM2RjBGMkI4NkJDLCBOdW1lcm8gU2VjdWVuY2lhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTQ3NDAwNzI3LCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjYwODA1MjE0MzE5Wg==

SITIO DE VALIDACIÓN

https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/8E64390637D92BAA78179F5BE5EDCDB3

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL
IEPC-ACG-033/2026

El suscrito encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, numeral 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, numeral 1, fracción V; 42 y 45, numerales 2 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la décima primera sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 5 de agosto de 2026 y fue aprobado por votación unánime de las personas consejeras electorales Carlos Javier Aguirre Arias, Melissa Amezcua Yépiz, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora y la consejera presidenta provisional transitoria Claudia Alejandra Vargas Bautista.

Omar Ernesto Andujo Bitar
Encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023"

IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0004
SECUENCIA DE DOCUMENTO	64293296
SELLO DIGITAL	6a74ea020fec6b2557b57c40
ESTAMPILLADO	2026-08-06T14:10:08.000-0600

FIRMANTE	OMAR ERNESTO ANDUJO BITAR / OMAR.ANDUJO@IEPCJALISCO.MX
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR	NjQyOTMyOTZ8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz1FM0NEMDY5RjAzRDhFRDVGMDRBQTE3NEQyQzg5RjY1MkY0NTNEQzRFMUY1MEFEQjg0QzUyOTJFMTI4Nzk3Q0E3LCBOdW1lcm8gU2VjdWVuY2lhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTQ3NDE0NTI3LCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjYwODA2MjAxMDA4Wg==
SITIO DE VALIDACIÓN	https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/2C8AF41FD6A830B98C558618D1A01B9D

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

LIC. FERNANDO PÉREZ NÚÑEZ,

TITULAR DEL ÓRGANO DE ENLACE

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2026 correspondiente al ejercicio valorado 2025 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG546/2024 de fecha 16 de mayo de 2024; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el Programa de Incentivos al Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, *mismo que fue* aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco mediante Acuerdo IEPC-ACG-017/2022 de fecha 24 de febrero de 2022, el Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedora al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre de la persona integrante del Servicio: Alondra Rivas Escoto.

Cargo: Asistencia Técnica de Educación Cívica.

Incentivos a los que se hace acreedora

FIRMA ELECTRÓNICA - Página 1 de 16, Hash Documento: C4a7723310e97c3b2e8c3f69909c96660b0894d2

Núm.	Tipo de incentivo
1.	**INCENTIVO POR RENDIMIENTO**

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	Sí cumple	Respuesta de la Dirección Jurídica mediante memorándum 018/2026.
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	Sí cumple	Respuesta de la Dirección Jurídica mediante memorándum 018/2026.
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de	Sí cumple	Archivo de Excel que compartió la DESPEN con los resultados del programa de formación denominado “Calificaciones Formación 2025/1” y oficio INE/DESPEN/DPR/716/2026 que

FIRMA ELECTRÓNICA - Página 2 de 16, Hash Documento: C4a7723310e97c3b2e8c3f69909c96660b0894d2

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.		menciona que no hubo capacitación obligatoria ni en 2024 ni 2025.
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. De conformidad con el Programa de incentivos, se consideró la totalidad de las plazas del Servicio en el OPLE.	Sí cumple	Acuerdo IEPC-AGC-007/2026 que aprobó el Dictamen de General de Resultados
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	Sí cumple	Ficha técnica del personal obtenida en SIISPEN.
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	Sí cumple	Ficha técnica del personal obtenida en SIISPEN.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello **la C. Alondra Rivas Escoto** resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la totalidad del personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

FIRMA ELECTRÓNICA - Página 3 de 16, Hash Documento: C4a7723310e97c3b2e8c3f69909c96660b0894d2

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50%	10	5.000
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	50%	9.357	4.678
Calificación final promedio de las actividades de capación (fracción III, art. 27)	0%	–	–
Calificación final ponderada			9.678

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco**, **la C. Alondra Rivas Escoto** será acreedora a la siguiente retribución:

Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de incentivos	Incentivo a otorgar
Incentivo por rendimiento	1.- Quince días de salario bruto.	$13,367.50 monto bruto

LIC. FERNANDO PÉREZ NÚÑEZ
TITULAR DEL ÓRGANO DE ENLACE DEL SPEN
EN EL IEPC EN EL ESTADO DE JALISCO

FIRMA ELECTRÓNICA - Página 4 de 16, Hash Documento: C4a7723310e97c3b2e8c3f69909c96660b0894d2

IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0013
SECUENCIA DE DOCUMENTO	62698010
SELLO DIGITAL	6a21aff80fec6b2557959426
ESTAMPILLADO	2026-06-04T11:03:32.000-0600

FIRMANTE ALBERTO ANTONIO GONZ?LEZ OCAMPO / ALBERTO.GONZALEZ@IEPCJALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR

NjI2OTgwMTB8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3
RhbXBhIFRpZW1wbz00Q0Q0RUJEQzQxNEE1M0E4RTVDNUY3NUQyNkM4MkZFQzQyOEVCNURDQTZDOEI3MDFBQ0FERjU1
MEVCMUVDNDJGLCBOdW1lcm8gU2VjdWVuY2lhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTQ1ODE2NzkxLCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIE
VzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjYwNjA0MTcwMzMyWg==

SITIO DE VALIDACIÓN https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/43D82F86593AA9F9F46792B91F43A7BA

IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0013
SECUENCIA DE DOCUMENTO	62705399
SELLO DIGITAL	6a21c8c90fec6b255795ae6f
ESTAMPILLADO	2026-06-04T12:49:25.000-0600

FIRMANTE FERNANDO P?REZ N??EZ / FERNANDO.PEREZ@IEPCJALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR

NjI3MDUzOTI8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3
RhbXBhIFRpZW1wbz1DNkUyNjRCNjRFNjk0NUEyMTI3MjUxREIzRjg5ODI1Qjg2OTgxQjdEMjQxNkVEMEY2MjgzMEM1
REZCMzdFNURELCBOdW1lcm8gU2VjdWVuY2lhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTQ1ODI0MTc5LCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIE
VzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjYwNjA0MTg0OTI1Wg==

SITIO DE VALIDACIÓN https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/AB350EBC518B1E9D99E20DE5F0BD1143

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

LIC. FERNANDO PÉREZ NÚÑEZ,

TITULAR DEL ÓRGANO DE ENLACE

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2026 correspondiente al ejercicio valorado 2025 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG546/2024 de fecha 16 de mayo de 2024; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el Programa de Incentivos al Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, *mismo que fue* aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco mediante Acuerdo IEPC-ACG-017/2022 de fecha 24 de febrero de 2022, el Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedora al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre de la persona integrante del Servicio: Bertha Rocío Reyes Reyes.

Cargo: Asistencia Técnica de Educación Cívica.

Incentivos a los que se hace acreedora

FIRMA ELECTRÓNICA - Página 6 de 16, Hash Documento: C4a7723310e97c3b2e8c3f69909c96660b0894d2

Núm.	Tipo de incentivo
1.	**INCENTIVO POR RENDIMIENTO**

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	Sí cumple	Respuesta de la Dirección Jurídica mediante memorándum 018/2026.
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	Sí cumple	Respuesta de la Dirección Jurídica mediante memorándum 018/2026.
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de	Sí cumple	Archivo de Excel que compartió la DESPEN con los resultados del programa de formación denominado “Calificaciones Formación 2025/1” y oficio INE/DESPEN/DPR/716/2026 que

FIRMA ELECTRÓNICA - Página 7 de 16, Hash Documento: C4a7723310e97c3b2e8c3f69909c96660b0894d2

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.		menciona que no hubo capacitación obligatoria ni en 2024 ni 2025.
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. De conformidad con el Programa de incentivos, se consideró la totalidad de las plazas del Servicio en el OPLE.	Sí cumple	Acuerdo IEPC-AGC-007/2026 que aprobó el Dictamen de General de Resultados
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	Sí cumple	Ficha técnica del personal obtenida en SIISPEN.
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	Sí cumple	Ficha técnica del personal obtenida en SIISPEN.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello **la C. Bertha Rocío Reyes Reyes** resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la totalidad del personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

FIRMA ELECTRÓNICA - Página 8 de 16, Hash Documento: C4a7723310e97c3b2e8c3f69909c96660b0894d2

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50%	10	5.000
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	50%	9.157	4.578
Calificación final promedio de las actividades de capación (fracción III, art. 27)	0%	-	-
Calificación final ponderada			9.578

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco**, **la C. Bertha Rocío Reyes Reyes** será acreedora a la siguiente retribución:

Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de incentivos	Incentivo a otorgar
Incentivo por rendimiento	1.- Quince días de salario bruto.	$13,367.50 monto bruto

LIC. FERNANDO PÉREZ NÚÑEZ
TITULAR DEL ÓRGANO DE ENLACE DEL SPEN
EN EL IEPC EN EL ESTADO DE JALISCO

FIRMA ELECTRÓNICA - Página 9 de 16, Hash Documento: C4a7723310e97c3b2e8c3f69909c96660b0894d2

IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0013
SECUENCIA DE DOCUMENTO	62698040
SELLO DIGITAL	6a21b0110fec6b2557959443
ESTAMPILLADO	2026-06-04T11:03:57.000-0600

FIRMANTE

ALBERTO ANTONIO GONZ?LEZ OCAMPO / ALBERTO.GONZALEZ@IEPCJALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR

NjI2OTgwNDB8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3
RhbXBhIFRpZW1wbz04Nzc0N0UzMkZDN0IxQTUxNTY5NzY5MzUwMkQ0NTY4NkEzOThDQjgzNTEyQzE3MDBEMkFEOUIz
MUIyODZBNzgxLCBOdW1lcm8gU2VjdWVuY2lhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTQ1ODE2ODIxLCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIE
VzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjYwNjA0MTcwMzU3Wg==

SITIO DE VALIDACIÓN

https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/1C1868D8B1B91DA924D3D68E5AA5BB72

IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0013
SECUENCIA DE DOCUMENTO	62705358
SELLO DIGITAL	6a21c8a40fec6b255795ae49
ESTAMPILLADO	2026-06-04T12:48:48.000-0600

FIRMANTE

FERNANDO P?REZ N??EZ / FERNANDO.PEREZ@IEPCJALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR

NjI3MDUzNTh8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3
RhbXBhIFRpZW1wbz1BOTU1NzAyM0FCNUY5Njk1NUUyQUY2NzI4MjQ0REZFNENFRDkxOTRFQ0Q1NzIwRjA3RUZFQURE
OUFFRDdENEMyLCBOdW1lcm8gU2VjdWVuY2lhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTQ1ODI0MTM4LCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIE
VzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjYwNjA0MTg0ODQ4Wg==

SITIO DE VALIDACIÓN

https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/34259455AC6147F5AB1C0EBB49E93D59

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

LIC. FERNANDO PÉREZ NÚÑEZ,

TITULAR DEL ÓRGANO DE ENLACE

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2026 correspondiente al ejercicio valorado 2025 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG546/2024 de fecha 16 de mayo de 2024; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el Programa de Incentivos al Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, *mismo que fue* aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco mediante Acuerdo IEPC-ACG-017/2022 de fecha 24 de febrero de 2022, el Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedora al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre de la persona integrante del Servicio: Violeta Navarro Borrayo.

Cargo: Coordinación de Educación Cívica.

Incentivos a los que se hace acreedora

FIRMA ELECTRÓNICA - Página 11 de 16, Hash Documento: C4a7723310e97c3b2e8c3f69909c96660b0894d2

Núm.	Tipo de incentivo
1.	**INCENTIVO POR RENDIMIENTO**

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	Sí cumple	Respuesta de la Dirección Jurídica mediante memorándum 018/2026.
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	Sí cumple	Respuesta de la Dirección Jurídica mediante memorándum 018/2026.
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de	Sí cumple	Archivo de Excel que compartió la DESPEN con los resultados del programa de formación denominado “Calificaciones Formación 2025/1” y oficio INE/DESPEN/DPR/716/2026 que

FIRMA ELECTRÓNICA - Página 12 de 16, Hash Documento: C4a7723310e97c3b2e8c3f69909c96660b0894d2

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.		menciona que no hubo capacitación obligatoria ni en 2024 ni 2025.
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. De conformidad con el Programa de incentivos, se consideró la totalidad de las plazas del Servicio en el OPLE.	Sí cumple	Acuerdo IEPC-AGC-007/2026 que aprobó el Dictamen de General de Resultados
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	Sí cumple	Ficha técnica del personal obtenida en SIISPEN.
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	Sí cumple	Ficha técnica del personal obtenida en SIISPEN.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello **la C. Violeta Navarro Borrayo** resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la totalidad del personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

FIRMA ELECTRÓNICA - Página 13 de 16, Hash Documento: C4a7723310e97c3b2e8c3f69909c96660b0894d2

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50%	10	5.000
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	50%	8.930	4.465
Calificación final promedio de las actividades de capación (fracción III, art. 27)	0%	-	-
Calificación final ponderada			9.465

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco**, **la C. Violeta Navarro Borrayo** será acreedora a la siguiente retribución:

Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de incentivos	Incentivo a otorgar
Incentivo por rendimiento	1.- Quince días de salario bruto.	$17,379.50 monto bruto

LIC. FERNANDO PÉREZ NÚÑEZ
TITULAR DEL ÓRGANO DE ENLACE DEL SPEN
EN EL IEPC EN EL ESTADO DE JALISCO

FIRMA ELECTRÓNICA - Página 14 de 16, Hash Documento: C4a7723310e97c3b2e8c3f69909c96660b0894d2

IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0013
SECUENCIA DE DOCUMENTO	62698075
SELLO DIGITAL	6a21b0300fec6b2557959465
ESTAMPILLADO	2026-06-04T11:04:28.000-0600

FIRMANTE ALBERTO ANTONIO GONZ?LEZ OCAMPO / ALBERTO.GONZALEZ@IEPCJALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR

NjI2OTgwNzV8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3
RhbXBhIFRpZW1wbz05QzBDNEVFRTM0MjFFNTdCRThBRjdFRkVFOTA4NjM0NzQwMzlDMEFCRjk2REZBM0UzRTAwNjBB
ODg0OEJEMzMxLCBOdW1lcm8gU2VjdWVuY2lhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTQ1ODE2ODU2LCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIE
VzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjYwNjA0MTcwNDI4Wg==

SITIO DE VALIDACIÓN https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/AE044DC014E9FA4AF27B9E54E424354E

IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0013
SECUENCIA DE DOCUMENTO	62705149
SELLO DIGITAL	6a21c7f50fec6b255795ad8b
ESTAMPILLADO	2026-06-04T12:45:53.000-0600

FIRMANTE FERNANDO P?REZ N??EZ / FERNANDO.PEREZ@IEPCJALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR

NjI3MDUxNDI8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3
RhbXBhIFRpZW1wbz1GODY3N0NFMzFEOENCNDAwODNDMTVDRkZCNURGQkQwRjZDMDhFNDJGQzBFQ0NBRkQxMjdEQzc4
MTE5NzcxNkI0LCBOdW1lcm8gU2VjdWVuY2lhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTQ1ODIzOTI5LCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIE
VzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjYwNjA0MTg0NTUzWg==

SITIO DE VALIDACIÓN https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/E101692C0D786D099AAB51695D5A6A42

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.

IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0001
SECUENCIA DE DOCUMENTO	64279450
SELLO DIGITAL	6a73ae8b0fec6b2557b529df
ESTAMPILLADO	2026-08-05T15:44:09.000-0600

FIRMANTE

CLAUDIA ALEJANDRA VARGAS BAUTISTA / CLAUDIA.VARGAS@IEPCJALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR

NjQyNzk0NTB8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3
RhbXBhIFRpZW1wbz02OUREMkI5MjY5NUI3Q0JBNUIwMkI2NjIBODVDOTFFNzQ4MzJFMEE1MTgxRjA0NEMxQ0MyNzU0
RkI5QkREREJBLCBOdW1lcm8gU2VjdWVuY2lhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTQ3NDAwNzMwLCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIE
VzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjYwODA1MjE0NDA5Wg==

SITIO DE VALIDACIÓN

https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/8C92503787B978E434E6305E5D7D458E

IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0001
SECUENCIA DE DOCUMENTO	64279280
SELLO DIGITAL	6a73aa0d0fec6b2557b529b6
ESTAMPILLADO	2026-08-05T15:24:59.000-0600

FIRMANTE

OMAR ERNESTO ANDUJO BITAR / OMAR.ANDUJO@IEPCJALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR

NjQyNzkyODB8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3
RhbXBhIFRpZW1wbz05QkExM0U2NjFFNzk4NkU3MkI3MjY1MjE1NkIxMzRBRjJFN0MyRkI5QjgzOEE3NTM0MDY5NDQ0
RTgyODIxQ0Y4LCBOdW1lcm8gU2VjdWVuY2lhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTQ3NDAwNTYwLCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIE
VzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjYwODA1MjEyNDU5Wg==

SITIO DE VALIDACIÓN

https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/17F7F2D8812D53EF4821E7A4949809E4

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.